

RECURSO REPOSICION, REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, DEMANDANTE BANCO AGRARIO, DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MONTOYA ROMERO, RADICACION 2006-00101-00,

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Mar 13/09/2022 11:30

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Florida
<j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MONTOYA ROMERO
RADICACION: 2006-00101-00

Respetuosamente me permito enviar mediante el presente correo y en archivo adjunto memorial en el cual solicito recurso reposición al auto Nro. 764 de fecha 08 de septiembre del 2022 notificado por estados el día 09 de septiembre del 2022.

Cordialmente,

NUBA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 C.S.J.

NUBIA LEONOR ACEVEDO CH.
ASESORIA JURIDICA – CREDITO Y CARTERA

SEÑOR
JUEZ 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA (VALLE)
E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MONTOYA ROMERO
RADICACION: 2006 – 00101-00

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Cali, y domiciliada en la misma, identificada con la C. C. Nro. 46.350.607 de Sogamoso (Boyacá), Abogado titulado e inscrito, portadora de la T. P. Nro. 28.959 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO S.A., en el proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito:

FUNDAMENTADA EN LOS ARTS. 318 Y 319 DEL C.G.P POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, RESPETUOSAMENTE INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No. 764 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2.022, EL CUAL TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1- MEDIANTE EL AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 764 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, SU DESPACHO FUNDAMENTADO EN EL NUMERAL 2 DEL ART.317 DEL C.G.P. DECRETA DESISTIMIENTO TACITO DEL PROCESO CITADO EN LA REFERENCIA, ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y ORDENA QUE UNA VEZ EJECUTORIADO EL AUTO CITADO, SE CANCELE LA RADICACION Y SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE.

2- EL ARGUMENTO DEL DESPACHO PARA DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO, ES QUE, MEDIANTE MEMORIAL DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2020 SE ACTUALIZO LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y POSTERIOR A ELLO, LA ULTIMA ACTUACION DENTRO DEL PROCESO, ES DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2020.

3- EL DIA 07 DE FEBRERO DEL 2022, A LAS 11: 17 AM SE RADICO EN SU DESPACHO LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO AL CORREO HABILITADO POR LA RAMA JUDICIAL PARA LA RECEPCION DE MEMORIALES DEL JUZGADO, EL CUAL NO FUE TENIDO EN CUENTA.

EN CONSECUENCIA, POR EL ACTUAR ERRADO DEL DESPACHO TENEMOS:

1- INEXISTENCIA DEL TÉRMINO PARA DECRETAR LA FIGURA DE DESISTIMIENTO TACITO CON LA CONSECUENCIA DE VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE DEFENSA:

EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL PROCESO NO SE ENCUENTRA INACTIVO POR CUANTO LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FUE RADICADA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO EL DIA 07 DE FEBRERO DEL 2022.

EN ESE ORDEN DE IDEAS PODRIA DARSE LA FIGURA DEL DESISTIMIENTO TACITO SI NO SE IMPULSA EL PROCESO DESDE ESA FECHA, POR EL TERMINO DE DOS AÑOS, ES DECIR HASTA EL 07 DE FEBRERO DEL 2024, RAZON POR LA CUAL NO ES DE RECIBO PROCEDER A DECRETARLO, POR CUANTO, NO SE HAN VENCIDO LOS DOS AÑOS A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 317 NUMERAL SEGUNDO LITERAL B; HABIENDOSE VIOLADO EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA DE LAS PARTES EN EL PROCESO, DERECHOS PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCION NACIONAL.

2- ERROR EN LA PROVIDENCIA EN LA CUAL FUNDAMENTA EL AUTO RECURRIDO:

SU DESPACHO ERRONEAMENTE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO MEDIANTE EL AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 764 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, FUNDAMENTADO EN EL ART. 317 NUMERAL 2 LITERAL B, ES DECIR QUE DICHO AUTO CARECE DE FUNDAMENTO LEGAL PARA LAS PARTES EN LA FORMA PROPUESTA POR CUANTO IGNORÓ TOTALMENTE EL IMPULSO PROCESAL REALIZADO POR LA ENTIDAD DEMANDANTE DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2022.

3- PRUEBA DOCUMENTAL Y ELECTRONICA:

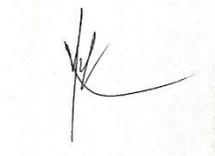
ME PERMITO ADJUNTAR COPIA DEL MEMORIAL, LA LIQUIDACION DEL CREDITO ADJUNTA AL MISMO ENVIADO POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO HABILITADO POR LA RAMA JUDICIAL PARA LA RECEPCION DE MEMORIALES.

POR LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTOS SOLICITO A SU DESPACHO SE SIRVA REVOCAR EL AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 764 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, Y EN SU

NUBIA LEONOR ACEVEDO CH.
ASESORIA JURIDICA – CREDITO Y CARTERA

DEFECTO, CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO RADICADA ENSU DESPACHO, EL DIA 07 DE FEBRERO DEL 2022.

Del Señor Juez,



NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J.

ACTUALIZO LIQUIDACION, PROCESO EJECUTIVO, DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DEMANDADO CARLOS ALBERTO MONTOYA ROMERO RADICACION 2006-00101-00

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Lun 7/02/2022 11:17 AM

Para: juzgado 02 promiscuo municipal de florida <j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA (VALLE)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: **CARLOS ALBERTO MONTOYA ROMERO**

RADICACION: 2006-00101-00

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito actualizar en archivo adjunto, la correspondiente liquidación del crédito.

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO

Cordialmente,

NUBA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO

C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)

T.P.NRO. 28.959 C.S.J.

NUBIA LEONOR ACEVEDO CH.
ASESORIA JURIDICA – CREDITO Y CARTERA

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA (VALLE)
E.S.D.

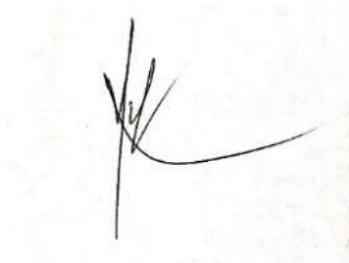
REF: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MONTOYA ROMERO
RADICACION: 2006-00101-00

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Cali, y domiciliada en la misma, identificada con la C. C. Nro. 46.350.607 de Sogamoso (Boyacá), Abogado titulado e inscrito, portadora de la T. P. Nro. 28.959 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO S.A., en el proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito manifiesto:

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO ACTUALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO, LA CUAL PRESENTO EN DOCUMENTO ADJUNTO ASI:

1- PAGARE NRO. 06941040117 CAPITAL, INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA POR LA SUMA DE \$ 22.695.240 M/CTE

Del Señor Juez,



NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J.

PAGARE NRO. 06941040117				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 4,500,000.00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
01/02/2020	29/02/2020	29	2.120	\$ 92,220.00
01/03/2020	31/03/2020	31	2.110	\$ 98,115.00
01/04/2020	30/04/2020	30	2.080	\$ 93,600.00
01/05/2020	31/05/2020	31	2.030	\$ 94,395.00
01/06/2020	30/06/2020	30	2.020	\$ 90,900.00
01/07/2020	31/07/2020	31	2.020	\$ 93,930.00
01/08/2020	31/08/2020	31	2.030	\$ 94,395.00
01/09/2020	30/09/2020	30	2.050	\$ 92,250.00
01/10/2020	31/10/2020	31	2.020	\$ 93,930.00
01/11/2020	30/11/2020	30	2.000	\$ 90,000.00
01/12/2020	31/12/2020	31	1.960	\$ 91,140.00
01/01/2021	31/01/2021	31	1.940	\$ 90,210.00
01/02/2021	28/02/2021	28	1.970	\$ 82,740.00
01/03/2021	31/03/2021	31	1.950	\$ 90,675.00
01/04/2021	30/04/2021	30	1.940	\$ 87,300.00
01/05/2021	31/05/2021	31	1.930	\$ 89,745.00
01/06/2021	30/06/2021	30	1.930	\$ 86,850.00
01/07/2021	31/07/2021	31	1.930	\$ 89,745.00
01/08/2021	31/08/2021	31	1.940	\$ 90,210.00
01/09/2021	30/09/2021	30	1.930	\$ 86,850.00
01/10/2021	31/10/2021	31	1.920	\$ 89,280.00
01/11/2021	05/11/2021	5	1.920	\$ 14,400.00
			Total Intereses de Mora	\$ 1,922,880.00
			Subtotal	\$ 6,422,880.00
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital		\$	4,500,000.00
	Inte. Mora 19/12/05-05/12/17		\$	13,698,330.00
	Inte. Mora 06/12/17-31/01/20		\$	2,574,030.00
	Inte. Mora 01/02/20-05/11/21		\$	1,922,880.00
	TOTAL OBLIGACIÓN		\$	22,695,240.00
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$	22,695,240.00

RECURSO REPOSICION, REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, DEMANDANTE BANCO AGRARIO, DEMANDADO: JAVIER ALEJANDRO AGUIRRE PAEZ, RADICACION 2006-00139-00,

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Mar 13/09/2022 11:30

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Florida
<j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: JAVIER ALEJANDRO AGUIRRE PAEZ
RADICACION: 2006-00139-00

Respetuosamente me permito enviar mediante el presente correo y en archivo adjunto memorial en el cual solicito recurso reposición al auto Nro. 763 de fecha 08 de septiembre del 2022 notificado por estados el día 09 de septiembre del 2022.

Cordialmente,

NUBA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 C.S.J.

NUBIA LEONOR ACEVEDO CH.
ASESORIA JURIDICA – CREDITO Y CARTERA

SEÑOR
JUEZ 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA (VALLE)
E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAVIER ALEJANDRO AGUIRRE PAEZ
RADICACION: 2006 – 00139-00

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Cali, y domiciliada en la misma, identificada con la C. C. Nro. 46.350.607 de Sogamoso (Boyacá), Abogado titulado e inscrito, portadora de la T. P. Nro. 28.959 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO S.A., en el proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito:

FUNDAMENTADA EN LOS ARTS. 318 Y 319 DEL C.G.P POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, RESPETUOSAMENTE INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No. 763 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EL CUAL TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1- MEDIANTE EL AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 763 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, SU DESPACHO FUNDAMENTADO EN EL NUMERAL 2 DEL ART.317 DEL C.G.P. DECRETA DESISTIMIENTO TACITO DEL PROCESO CITADO EN LA REFERENCIA, ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y ORDENA QUE UNA VEZ EJECUTORIADO EL AUTO CITADO, SE CANCELE LA RADICACION Y SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE.

2- EL ARGUMENTO DEL DESPACHO PARA DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO, ES QUE, MEDIANTE MEMORIAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2020 SE ACTUALIZO LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y POSTERIOR A ELLO, LA ULTIMA ACTUACION DENTRO DEL PROCESO, ES DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2020.

3- EL DIA 01 DE FEBRERO DEL 2022, A LAS 11: 39 AM SE RADICO EN SU DESPACHO LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO AL CORREO HABILITADO POR LA RAMA JUDICIAL PARA LA RECEPCION DE MEMORIALES DEL JUZGADO, EL CUAL NO FUE TENIDO EN CUENTA.

EN CONSECUENCIA, POR EL ACTUAR ERRADO DEL DESPACHO TENEMOS:

1- INEXISTENCIA DEL TÉRMINO PARA DECRETAR LA FIGURA DE DESISTIMIENTO TACITO CON LA CONSECUENCIA DE VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE DEFENSA:

EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL PROCESO NO SE ENCUENTRA INACTIVO POR CUANTO LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FUE RADICADA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO EL DIA 01 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 11: 39 AM.

EN ESE ORDEN DE IDEAS PODRIA DARSE LA FIGURA DEL DESISTIMIENTO TACITO SI NO SE IMPULSA EL PROCESO DESDE ESA FECHA, POR EL TERMINO DE DOS AÑOS, ES DECIR HASTA EL 01 DE FEBRERO DEL 2024, RAZON POR LA CUAL NO ES DE RECIBO PROCEDER A DECRETARLO, POR CUANTO, NO SE HAN VENCIDO LOS DOS AÑOS A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 317 NUMERAL SEGUNDO LITERAL B; HABIENDOSE VIOLADO EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA DE LAS PARTES EN EL PROCESO, DERECHOS PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCION NACIONAL.

2- ERROR EN LA PROVIDENCIA EN LA CUAL FUNDAMENTA EL AUTO RECURRIDO:

SU DESPACHO ERRONEAMENTE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO MEDIANTE EL AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 763 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, FUNDAMENTADO EN EL ART. 317 NUMERAL 2 LITERAL B, ES DECIR QUE DICHO AUTO CARECE DE FUNDAMENTO LEGAL PARA LAS PARTES EN LA FORMA PROPUESTA POR CUANTO IGNORÓ TOTALMENTE EL IMPULSO PROCESAL REALIZADO POR LA ENTIDAD DEMANDANTE DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2022.

3- PRUEBA DOCUMENTAL Y ELECTRONICA:

ME PERMITO ADJUNTAR COPIA DEL MEMORIAL, LA LIQUIDACION DEL CREDITO ADJUNTA AL MISMO ENVIADO POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO HABILITADO POR LA RAMA JUDICIAL PARA LA RECEPCION DE MEMORIALES.

POR LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTOS SOLICITO A SU DESPACHO SE SIRVA REVOCAR EL AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 763 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, Y EN SU

NUBIA LEONOR ACEVEDO CH.
ASESORIA JURIDICA – CREDITO Y CARTERA

DEFECTO, CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO RADICADA ENSU DESPACHO, EL DIA 01 DE FEBRERO DEL 2022.

Del Señor Juez,



NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J.

ACTUALIZO LIQUIDACION, PROCESO EJECUTIVO, DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DEMANDADO JAVIER ALEJANDRO AGUIRRE PAEZ, RADICACION 2006-00139-00

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Mar 1/02/2022 11:39 AM

Para: juzgado 02 promiscuo municipal de florida <j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (50 KB)

MEMORIALES ACTUALIZO LIQUIDACION 2006.-00139-00.pdf;

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAVIER ALEJANDRO AGUIRRE PAEZ
RADICACION: 2006-00139-00**

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito aportar en archivo adjunto, la correspondiente liquidación del crédito.

Cordialmente,

NUBA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 C.S.J.

NUBIA LEONOR ACEVEDO CH.
ASESORIA JURIDICA – CREDITO Y CARTERA

SEÑOR
JUEZ 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA (VALLE)
E.S.D

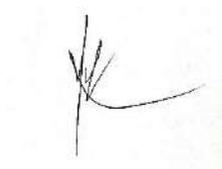
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAVIER ALEJANDRO AGUIRRE PAEZ
RADICACION: 2006 – 00139- 00

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Cali, y domiciliada en la misma, identificada con la C. C. Nro. 46.350.607 de Sogamoso (Boyacá), Abogado titulado e inscrito, portadora de la T. P. Nro. 28.959 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO S.A., en el proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito:

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO ACTUALIZAR LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE DEL CREDITO, LA CUAL PRESENTO EN DOCUMENTO ADJUNTO, ASI:

1-PAGARE NRO 06940610000498 CAPITAL E INTERESES CORRIENTES Y DE MORA POR LA SUMA DE \$ 14.057.615.91 M/CTE

Señor Juez,



NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J.

PAGARE NRO 06940610000498				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.815.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 59.396,50
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 61.085,50
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 60.794,62
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 57.688,73
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 61.376,38
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 58.552,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 59.049,32
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 56.863,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 58.758,43
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$ 59.049,32
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 57.707,50
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 58.758,43
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 56.300,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 57.013,13
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 56.431,37
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 51.758,47
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 56.722,25
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 54.611,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 56.140,48
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 54.329,50
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 56.140,48
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 56.431,37
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 54.329,50
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 55.849,60
1/11/2021	5/11/2021	5	1,92	\$ 9.008,00
			Total Intereses de Mora	\$ 1.384.144,88
			Subtotal	\$ 4.199.144,88
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital			\$ 2.815.000,00
	Total Intereses Corrientes (+)			\$ 0,00
	Int. Mora 05/03/06 - 05/12/17			\$ 8.429.548,87
	Int. Mora 06/12/17 - 31/10/19			\$ 1.428.922,16
	Int. Mora 1/11/19 - 05/11/21			\$ 1.384.144,88
	Abonos (-)			\$ 0,00
	TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 14.057.615,91
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 14.057.615,91